

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****007889 20 MAR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Maestría en Intervención Social y Comunitaria, en profundización, de la Universidad de Pamplona a ser ofrecido en la modalidad híbrida (a distancia-virtual)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7., del Decreto 1075 de 2015, y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992, señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1., del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1., del Decreto 1075 de 2015, dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES.

Que el artículo 2.5.3.2.2.7., del Decreto 1075 de 2015, dispone que los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se les identificará lugar de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) donde se ubican los centros de atención tutorial, entendidos estos como los espacios en los que se llevan a cabo actividades académicas de acompañamiento directo al estudiante.

Que mediante Resolución 16467 del 01 de agosto del año 2025, el Ministerio de Educación Nacional, renovó la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad de Pamplona, por el término de 6 años.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Maestría en Intervención Social y Comunitaria, en profundización, de la Universidad de Pamplona a ser ofrecido en la modalidad híbrida (a distancia-virtual)”

Que la Universidad de Pamplona, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, el registro calificado para el programa de Maestría en Intervención Social y Comunitaria, en profundización, a ser ofrecido en la modalidad híbrida (a distancia – virtual), con una periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de 4 semestres, 42 créditos académicos y 12 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al mencionado programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de 7 años, al siguiente programa:

|                                 |                                               |
|---------------------------------|-----------------------------------------------|
| Institución:                    | Universidad de Pamplona                       |
| Denominación:                   | Maestría en Intervención Social y Comunitaria |
| Título a otorgar:               | Magíster en Intervención Social y Comunitaria |
| Maestría en:                    | Profundización                                |
| Domicilio de la institución:    | Pamplona (Norte de Santander)                 |
| Modalidad:                      | Híbrida (a distancia – virtual)               |
| Nro. de créditos académicos:    | 42                                            |
| Duración estimada del programa: | 4 semestres                                   |
| Estudiantes 1.er periodo:       | 12                                            |

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2., del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9., del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

**Artículo 4. Inspección y vigilancia.** El programa descrito en esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del registro calificado.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado.

**Artículo 6. Modificación sobre las condiciones del programa.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1., del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de programa aquí otorgado, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo dispuesto. En este caso, para informar las modificaciones, la institución debe tener en cuenta los requisitos y el tipo de modificaciones señalados en los artículos 2.5.3.2.10.2., y 2.5.3.2.10.3., del Decreto 1075 de 2015.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Maestría en Intervención Social y Comunitaria, en profundización, de la Universidad de Pamplona a ser ofrecido en la modalidad híbrida (a distancia-virtual)”

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Ivan Mauricio Piedrahita Gutierrez, Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte, Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso: RD23850